



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 052/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley;”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 052/2021

c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios."

Que, el artículo 9 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, en su parte pertinente establece: "Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...)"

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 571/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de diciembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA RESOLUCION DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO NRO. N° 191-VR-ACD/2020, NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-645-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, Y CONSECUENTEMENTE APROBAR LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN DICHA RESOLUCION, SIENDO LOS SIGUIENTES:

* CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL RETIRO DE ASIGNATURAS 2020-2.

* CRONOGRAMA DE TITULACIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2020-2 | PT-141221

* CRONOGRAMA APROBACIÓN SEGUIMIENTO AL SÍLABO 2020-D2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 052/2021

* CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2020-D2.

* ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-1-Y PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-2.

CONFORME LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION."

Que, mediante resolución N° 013/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 5 de enero de 2021, en el artículo 1, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR MATRICULA ESPECIAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES CONSTANTES EN LAS MATRICES ANEXAS A LOS OFICIOS: UTMACH-FCA-D-2021-004 Y 007-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS; OFICIO N° UTMACH-FIC-D-2021-001-OF, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL; OFICIO N° UTMACH-FCE-D-2021-0001-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; OFICIO N° UTMACH-FCS-D-2021-0007 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; Y, OFICIO N° UTMACH-FCQS-D-2021-05-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD."

Que, mediante resolución N° 049/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 5 de enero de 2021 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - TRASLADAR EL OFICIO N° UTMACH-FCA-D-2021-032-OF, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; PARA QUE EMITA UN INFORME JURÍDICO; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 24 HORAS."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-052-OF, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO

Señor Rector, de acuerdo a la documentación proporcionada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias podemos indicar que las estudiantes Linda Alexandra Rogel Jaya y Geanella Paola Suárez Vásquez presentaron sus peticiones dentro de los plazos establecidos para el periodo de matrículas especiales en la Resolución nro. 571/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, aprobada por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 052/2021

Por otra parte, de la lectura a las peticiones de las señoritas Linda Alexandra Rogel Jaya y Geanella Paola Suárez Vásquez se puede constatar que las requirentes presentan por escrito las justificaciones que impidieron matricularse en los periodos ordinarios y extraordinarios conforme lo señala el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del consejo de Educación Superior y el artículo 186 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala.

Ahora bien, en el presente caso señor Rector tenemos que las estudiantes han cumplido con los requisitos reglamentarios para acceder a su matrícula especial por lo que la resolución 013/2021 del Consejo Universitario goza de los requisitos de validez de los actos administrativos emitidos por autoridad competente, constituyéndose de esta manera una obligación de los servidores públicos de nuestra institución, según lo establecido en el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan la vulneración de los derechos a la educación de las peticionarias.

Por tanto, señor Rector sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario autorizar a quien corresponda registrar en el SIUTMACH las matriculas de las estudiantes Linda Alexandra Rogel Jaya y Geanella Paola Suárez Vásquez que fueron debidamente autorizada por haber cumplido con los requisitos para acceder a la matrícula especial determinados en el artículo 186 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, garantizando de esta manera los derechos estudiantiles de las peticionarias."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizadas las peticiones de matrícula especial para las estudiantes Linda Alexandra Rogel Jaya y Geanella Paola Suárez Vásquez; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR MATRICULA ESPECIAL A LAS ESTUDIANTES LINDA ALEXANDRA ROGEL JAYA Y GEANELLA PAOLA SUÁREZ VÁSQUEZ DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, PARA QUE SE MATRICULEN EN EL OCTAVO CICLO PARALELO "A" DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, MALLA REGULARIZADA.

of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 052/2021

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ESPECIAL DE LAS PETICIONARIAS APROBADAS, POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2021.

Machala, 28 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

